

**LEGISLACION WAYÜÜ**

CRISTOBAL ECHAVARRIA CARDONA

ADELMIS PERTUZ CAMPO

Ensayo presentado como requisito para optar al título de  
**ABOGADO**

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

INSTITUTO DE INVESTIGACION CONTINUADA

FACULTAD DE DERECHO

DIPLOMADO EN ACTUALIZACION Y JURISPRUDENCIA

BARRANQUILLA

2000

## **AGRADECIMIENTOS**

Los autores expresan sus agradecimientos a :

La señora **CRISTINA GOMEZ**, Líder Wayüü, por el aporte dado en la elaboración del presente ensayo.

La señora **VILMA CAMPO DE PERTUZ**, por la colaboración prestada para la realización de este objetivo.

La señora **YAMELIS PINTO**, por el aporte prestado en la realización del objetivo.

## **INTRODUCCION**

Lo más sagrado que puede existir para el indígena Wayüü, es el nacimiento y desde ese mismo instante que sea da ese proceso natural, la criatura adquiere el principal derecho como es el derecho a la vida, es un derecho inalienable e inviolable de la misma forma que en nuestra Constitución Nacional que protege este derecho en su artículo 11 que dice “el derecho a la vida es inviolable”. No habrá pena de muerte. En el derecho Wayüü la criatura al nacer su casta tiene que reconocerle esa razón de ser y cuidará de su existencia. El resultado de esto es claro, su primer derecho al de nacer, cuando se da este la criatura inmediatamente es protegido por las normas que rigen esta cultura que señalan en forma clara que este pertenece a una casta que llevará como primer apellido el de su madre y ella lo protegerá y responderá por su vida. En el Wayüü estas normas consuetudinarias se hacen respetar a través de la

---

palabra entre los Wayüü y que sirve como columna vertebral de esa sociedad estableciéndose con un solo propósito para toda la comunidad; no existen ventajas y desventajas sino un principio de igualdad para todos. Por eso en este tipo de cultura la vida es la principal fuente del derecho. Esto se debe a que el nacimiento o la llegada de una criatura a el seno familiar se considera un acto sagrado de la naturaleza ya que aquí se da el origen del derecho y de la vida, de igual manera se tiene la concepción de que respetando esta, toda la comunidad vivirá en paz y armonía con sus vecinos, parientes cercanos y lejanos. Por consiguiente esto hace que el indígena Wayüü trate de no transgredir el orden social en su comunidad ya que existe un ordenamiento y unos derechos que no le son desconocidos a él ni tampoco debe desconocerlos, estos derechos del Wayüü son aquellas facultades que le corresponden a toda persona de la familia Wayüü que conserve un mismo lenguaje, folclor y costumbres que verdaderamente se encuentre comprometida con su sistema social. El derecho a la vida es uno de los derechos más

involucrado al igual que sus familiares en un conflicto que no fue creado por él y muchos menos estar obligado a cancelar una cuantía de la que se libra diciendo la verdad.

Imaginemos un caso de los que se dan frecuentes en esta cultura : José, Pedro y Juan, se encontraban tomando licor (chirrinchi), solo uno de estos Juan se encuentra armado con un revolver, en su lenguaje definen un arma de la siguiente manera : Revolver cacha blanca, niquelado 38 largo, y quizá alcanzan a observar y muchas de las veces lo toman en su mano que tiene una peladura de lo niquelado que tiene una partidura en la cacha, resulta que se encuentran en el camino con una persona y la matan. Que hacen para investigar quien lo hizo, por qué lo hizo y con quién andaba el criminal. Se acercan al sitio donde está el cadáver y observan, comienzan con la investigación se preguntan quién vive por aquí cerca y hacen el respectivo seguimiento, imaginemos que se encontraban solos y nadie observó al momento del crimen. En esta cultura los Wayüü hacen sus casas aldañas a los caminos, los parientes

---

llegan a las rancherías que está alrededor donde se cometió el delito. Indagan si vieron, escucharon los tiros, muchas de las veces no vieron ni escucharon nada, la investigación no se detiene, continúan indagando y siguiendo las huellas dejadas por las pisadas en el sitio del crimen, siguen estos rastros hasta llegar donde se pierde. Los Wayüü por naturaleza son buenos investigadores y rastreadores no se les pasa ningún detalle como es el caso del rastro dejado al caminar si este al dar pasos se le inclina la pisada más al lado derecho que al izquierdo y viceversa si la pisada es más fuerte en la punta del pie, con el rastro dejado es suficiente para llevar a un buen resultado la investigación y dan con el autor material del delito. La pregunta porque lo hizo el responde diciendo la verdad a la vez nombra quienes andaban con él y comienza el arreglo con la ley del cobro todos deben pagar por partes iguales.

## **LEGISLACION WAYÜÜ**

### **ORIGEN DEL DERECHO WAYÜÜ**

Este tiene su origen en el primer y principal derecho como es el nacimiento al reconocerle a la criatura que nace el derecho a la vida. Por otra parte encontramos que cada casta ha colocado una serie de limitaciones con relación al papel que ésta representa en la sociedad Wayüü, la mujer se sobrevalora y prevalece al nombre de su casta como decimos es quien da los apellidos.

Los derechos del Wayüü son aquellas facultades que le corresponden a toda persona de la familia Wayüü que conserve un mismo lenguaje, folclor y costumbre y que verdaderamente se encuentre comprometida con su sistema u ordenamiento social.

## **LAS COSAS DIVINAS COMO DERECHO**

El Wayüü siempre ha creído en un ser supremo, cree en un solo Dios, no sabe como es y no se ha formado determinada figura de él, pero para el se llama Mareiwua. De la misma forma ama todas las cosas de origen natural. La lluvia, el sol, la luna, etc. y las respeta.

## **EL SUEÑO COMO DERECHO**

Este hace parte del derecho Wayüü. Toda persona que sueñe, tendrá la obligación de contarlo a la persona soñada y ésta que hizo parte del sueño debe obedecer las cosas reveladas a través del sueño y que siempre las cumple por dos razones primero, por ser parte de sus costumbres, segundo, por el temor de ser agredido en su integridad física y que hace parte del derecho a la vida, reveladas a través del sueño.

Es así como encontramos que el ordenamiento Wayüü

---

contiene unos derechos fundamentales al igual que en nuestra Constitución Nacional y estos son :

- Derecho a la vida
- Derecho a la libertad
- Derecho al honor
- El matrimonio
- Derechos a comerciar
- Derecho de elegir su cacique o representante

Dentro de los derechos inalienables que se consagra en sus normas está que la mujer Wayüü es intocable, por ningún motivo podrá ser agredida física ni moralmente. El incumplimiento de esto puede traer graves consecuencias, incluso guerra entre familias.

De otra forma, la mujer Wayüü se convierte en una educadora de la sociedad y por esta razón es que ella hace parte importante en el desarrollo de la comunidad. Sin desconocer que los ancianos también actúan como

consejeros u orientadores.

La imposición de una sanción se lleva a cabo primariamente a nivel social, esto se da en cualquier tipo de sociedad en lo que se relaciona con la cultura Wayüü, se dan una serie de normas que regulan y sancionan de algún modo el comportamiento del sujeto que ha infringido dichas normas sociales que hacen el orden social o matar es prohibido, este conocimiento se adquiere desde niño y se forma en los individuos que conforman dicha sociedad de que robar o matar le trae sanciones y le es aplicada la ley del cobro con la respectiva obligación de pagar una cuantía que la mayor de las veces es alta, esto si lo hace dentro de su jurisdicción como también estando fuera de ella debe pagar cuando dos veces cuando comete el ilícito fuera de su jurisdicción por lo que debe responder al Estado colombiano y a la cultura Wayüü.

Esto de la misma forma que en nuestro código penal que sanciona al infractor de la norma, igual ocurre en el

derecho consuetudinario Wayüü, estas costumbres y usos que han existido mucho antes de la llegada de otro tipo de cultura, ya existía un ordenamiento o reglas por las cuales se regían y que solo la llegada de los españoles vino a entorpecer el orden en esta comunidad, de lo cual no salieron bien librados, ya que los indígenas (Wayüü) que se encuentran en la Península de la Guajira opusieron resistencia y esto dado por los principios de que la mujer debe ser respetada. Lo que trajo como consecuencia el enfrentamiento entre los indígenas Wayüü y los españoles, ya que para éstos su objetivos era robar, abusar de las mujeres y someter a los hombres a la esclavitud. Esta raza que se ha caracterizado por ser guerreros, no permitieron que estos abusaran de sus mujeres, ni que se les expulsara de sus tierras y muchos menos someterse a ser esclavos, dio como resultado el encuentro entre estas dos culturas : la indígena Wayüü y los españoles de lo cual no salieron bien los segundos, eso que encontramos una cultura que se ha mantenido a pesar de las influencias ejercidas por diferentes culturas, las cuales no han podido cambiar sus

costumbres y normas que las rigen.

## **CÓMO ESTÁ CONSTITUIDA LA FAMILIA EN EL INDIGENA WAYÜÜ**

La familia está representada por un varón, la responsabilidad de esta recae en los hermanos de la mujer, sobre ella y los hijos de ese hogar, o sea los sobrinos.

**EL MATRIARCADO**, este se da por la ausencia temporal del hombre, cuando se ve obligado a salir de cacería o de pesca o están enfrentados con otras castas, es aquí donde vemos las mujeres tomar las riendas, buscar agua dedicarse al pastoreo las labores artesanales y a dedicarse al comercio ya vendiendo sus artesanías o vendiendo carbón vegetal. Esta es la más valorada porque la ley que rige es la materna, ya que es la representación propia de las etnias, porque en la mujer es donde está el valor del derecho Wayüü.

---

**EL PATRIARCADO.** En el indígena Wayūū no se da, ya que los hombres no tienen autoridad sobre sus propios hijos, esta autoridad recae sobre los hermanos de la mujer lo que viene a ser los tíos por vía materna, este tendrá autoridad sobre los hijos de sus hermanas por vía materna todo esto estipulado por razones de costumbres.

La sanguinidad de padre es respetada por ser padre, pero no es considerada la legítima de acuerdo con sus expresiones (Wasatnūū).<sup>1</sup>

**EL CACIQUE.** Es la persona encargada de representar una casta o clan, que son grupos de parientes por vía materna, cuya función es la de preservar la armonía y mantener el equilibrio entre grupos, las decisiones que este tome serán acatadas y respetadas, los caciques por lo general son ancianos con bastantes conocimientos sobre la solución de conflictos.

---

<sup>1</sup> Wasatnūū. Quiere decir familia por parte de padre.

**LOS ANCIANOS.** La función de estos es la de consejeros u orientadores y sus sabios consejos sirven como educación directa de gran importancia para evitar que determinado individuo siga un mal camino, evitar discordias entre familias y hacer que sus costumbres y usos en lo relacionado con el derecho conserve su vigencia con el aporte que este hace a las nuevas generaciones.

El matriarcado nace en el mismo momento en que a través de un consejo de ancianos por un principio filosófico, lograron conceptuar que padre puede ser cualquier varón con capacidad orgánica, pero madre es una sola (tú lo haces ella lo pare) por los hijos que nacen de esa mujer llevan el apellido de su madre, claro que esto sin desconocer que el varón es quien manda en esa familia.

**EL PALABRERO.** Como su nombre lo indica es la persona encargada de servir de conciliador, mensajero, intermediario y a la vez hace la función de defensor imparcial entre las partes esto se debe a que su función es

la de llevar las peticiones y propuestas, a la vez hace el papel de abogado.

¿Qué calidades debe reunir para desempeñarse en este tipo de cargo?

- Ser adulto
- Ser ecuánime
- Tener buen conocimiento en el manejo de los diferentes conflictos.
- Contar con una buena oratoria
- No ser mentiroso ni tener antecedentes de mentir

Este cargo desde el momento en que se es escogido para este, lo desempeñará de por vida, ya que si se traslada de domicilio al momento de presentarse un conflicto inmediatamente lo tratan de localizar en donde se encuentre sin importar que le tengan que costear los gastos del traslado, este cargo es sin ningún costo, pero si se le quiere reconocer algo lo recibe pero sin ningún compromiso

lo que quiere decir que no existe compra por parte de una de las dos familias enfrentadas lo traen para el beneficio de ambas partes y de la comunidad ya que como se dijo antes en esta cultura no existe ventajas ni desventajas si no que existe un principio de igualdad para todos, esta función la delegan cuando se es un buen palabrero.

De esta forma encontramos que hay un ordenamiento que los regula y se clasifica de la siguiente forma :

Para hacer esta clasificación no se puede excluir lo que dicha cultura denomina ley del cobro.

### **CLASIFICACION**

- Homicidio (crimen)
- Derramamiento de sangre
- Por pérdida de virginidad
- Por robo

Homicidio<sup>2</sup> (crimen) existe una relación entre el homicidio tipificado en nuestro código penal y crimen como se designa en el derecho Wayüü, ya que en ambos ordenamientos se castiga con la mayor pena y severidad.

De acuerdo con el ordenamiento Wayüü no existe la clasificación que se le da a este en nuestro código penal.

Este delito en el ordenamiento Wayüü es la infracción más grave, esto se debe a que en el indígena se habla de faltas u ofensas.

¿Cómo se sanciona el delito de homicidio (crimen) en el derecho Wayüü?

Para sancionar a una persona autora de un delito se tiene en cuenta lo siguiente :

---

<sup>2</sup> HOMICIDIO. Voz formada por la contracción de las palabras latinas HOMINI, del hombre y CAEDE, muerte. HOMINI CAEDE ABHOMINE (es la muerte del hombre por el hombre) decían los romanos. Vocabulario jurídico Gerardo Cornu. Temis, 1995.

- Sujeto infractor
- Arma utilizada
- Motivos
- Cuando es menor de edad

Si el que comete el delito es un individuo que pertenece a la cultura Wayūü, se le aplica la ley del cobro. La cual consiste en el pago que este debe hacer a la familia agredida. Estos pagos los debe hacer en especies ya sean animales (caballos, chivos, ganado), al igual que collares (prendas) como también en efectivo.

Este sujeto al cometer el delito de homicidio debe responder con el pago de este, de acuerdo a la ley del cobro no es apartado del entorno social, ya que este no se le priva de su libertad y se le permite mantener su roce social.

Estos arreglos se llevan a cabo por medio de un conciliador o palabrero que se encarga de negociar, de llevar la oferta de arreglo y pago por el crimen.

¿De qué forma se deben hacer los pagos?

Estos las deben realizar en tres partes : el primer pago lo deben hacer con collares o prendas de oro; el segundo pago con animales; el tercer pago en dinero.

Todos estos pagos lo deben hacer al cumplir al primer aniversario del difunto, sino es así corren intereses de mora.

Qué pasa sino paga? Se declaran en guerra con el clan al que pertenece el homicida.

El incumplimiento con lo pactado trae consecuencias de intereses por mora, o lo contrario se declara la guerra a la familia del homicida.

Cuando lo comete un civilizado (Arijuna) como lo llaman en su lenguaje, este debe pagar de igual forma como si perteneciera a esta cultura casados en el entorno social

donde se encuentran, ya que el indígena Wayüü se encuentra en todos los municipios que pertenecen al departamento de la Guajira.

Aquí es donde encontramos un choque con las dos culturas basado a que el delito cometido por el civilizado contra un individuo de la cultura Wayüü, lo obligan a pagar aplicándole la ley del cobro con sus respectivas consecuencias, ya que se ve como la ley del Talión y quizás tratarlos de bárbaros y esto se debe a la forma como buscan los arreglos por medio de la coacción e intimidación llegando a exigir sumas de dinero exorbitantes; es aquí donde se da la controversia o el enfrentamiento dado por las circunstancias ya que el Arijuna no desea que le sea aplicado al derecho consuetudinario Wayüü y en ocasiones es preferible para el irse del municipio o de departamento para así burlar el pago, el cual por lo general no logra ya que deja parientes en la región y estos deben responder.

- El arma utilizada tiene importancia debido a la forma

como fue llevado a cabo el delito de homicidio.

Arma de fuego. Aquí se tiene en cuenta el factor circunstancial, teniendo en cuenta lo siguiente :

- Prestada
  - Pertenece a la víctima
  - Robada
  - Propia
  - Suicidio
- Cuando se comete un homicidio con un arma prestada, el dueño del arma como el homicida responderán y pagarán individualmente por la misma cantidad que se haya pactado con los familiares de la víctima, a la vez deberán entregar el arma con el cual se llevó a cabo el delito a las familiares del difunto.
- Cuando pertenece a la víctima. Esto tiene como consecuencias que el pago es mayor, ya que debe responder

por dos faltas cometidas, estas hurto o robo y el asesinato, lo que se le viene a convertir en seis pagos.

- Cuando es robada. El dueño del arma debe probar que el fue hurtada, pero debe entregar el arma y el valor del arma en dinero al igual que el que cometió el delito pagará lo pactado, también deberá pagar al dueño del arma.
  
- Cuando es propia. El homicida entregará el arma y debe hacer los pagos pactados con los familiares de la víctima.

Al tratarse de un suicidio se tiene en cuenta si este fue pasional, o si tuvo problema, en este caso los que vienen a cobrar son los familiares por parte de padre, esto se debe a que por parte de padre efectúan los gastos fúnebres y después se encargan de cobrarles a los familiares por parte de madre.

Homicidio con arma blanca. Si una persona mata a otra con

este tipo de arma se incrementa la cuantía que debe cancelar, esto se debe a que cuando entierra el cuchillo y lo vuelve a sacar lo ha pensado dos veces ya que existe más intención y señalan que el cuchillo se utiliza únicamente para matar los animales. Esto también sucede cuando se comete con un arma contundente.

## **MOTIVOS**

En el Wayüü se habla de motivos para referirse a las razones que lo llevaron a cometer el homicidio (crimen), para determinar esto se tiene en cuenta, si fue por pelea (disputas), por equivocación, por embriaguez, venganza, provocación y estado mental.

Todo esto lo tienen en cuenta para la toma de decisiones y el valor que debe cancelar el homicida a la familia del difunto, pero a pesar de existir los atenuantes y agravantes en nuestro código penal para aplicar mayor o menor pena, en el ordenamiento Wayüü se tiene en cuenta la familia a

que pertenece el difunto ya que esto viene a determinar si es mayor o menor el pago. Por otra parte encontramos que lo mencionado al principio en cierta forma incide en la rebaja de peticiones o lo contrario si esta se eleva a la más alta petición.

### **¿CÓMO DETERMINAN LOS WAYÜÜ LOS MOTIVOS?**

Los Wayüü los determinan en una forma distinta a nuestro ordenamiento jurídico, ya que se basan en las experiencias de otros delitos cometidos con anterioridad al ocurrido. La forma de interpretar estos motivos lo hacen en forma oral ya que no tienen nada escrito sobre el tema, como el caso de un homicidio por peleas callejeras en donde se ven involucrados varios individuos, no tratan de ocultar la verdad y uno de ellos dice fue fulano, pero nosotros no tenemos culpa la investigación que efectúan los familiares del occiso los deja a ellos sin bases para negarse, y por consiguiente todos deben pagar en partes iguales, ya que son culpables y no son exonerados de culpa.

Por venganza. Cuando se da este motivo se tiene en cuenta de qué manera fue llevada a cabo la muerte y a quién se la ocasionaron, aquí podemos observar unos aspectos que llevaron a efectuar este hecho.

Cuando se ocurre una violación la familia afectada inmediatamente toma represalias en contra del violador, en este caso muy poco hay arreglo sobre todo cuando fue hecho con una indígena virgen. Se hace cargo la familia del agresor comprándola y pagando la falta por pérdida de virginidad.

Cuando es cometido por un menor de edad. Sucede lo mismo que en nuestra legislación penal, que los menores son inimputables y la responsabilidad del delito recae sobre el tío materno así le falte poco tiempo para llegar a ser mayor de edad, sigue respondiendo el tío materno y deberá pagar de la misma forma como si lo hubiese cometido un adulto.

## **APLICACION DE LOS COBROS**

**Por muerte.** Se cobrará de la misma forma que cuando una persona recibe una herida sencilla o grave con la diferencia de que la cuantía es mayor.

**Por robo.** Cuando ocurre al autor del delito y a su familia le corresponde cancelar tres veces más el valor de lo hurtado.

**Por ofensa.** Esta tiene un precio de menor cuantía que debe ser pagado con animales o con dinero.

**Por lesión personal.** Si una persona recibe una herida sencilla o grave, si lo exigirá a la parte agresora, tres pagos. Primero las lagrimas, segundo por el dolor, tercero por la sangre.

**Por deudas negadas.** La familia afectada, tiene las facultades de realizar por la fuerza un aparto de animales, para que la familia deudora se vea obligada a cancelar la

deuda, teniendo en cuenta que si las que se hallaren en la ranchería son mujeres, serán respetadas y no pueden ser agredidas.

**Por violación.** Cuando ocurre esto el varón tendrá que pagar el daño sin exigir rebaja por la cuantía estipulada y la familia del varón deberá hacerse cargo de ésta y cancelar la pérdida de virginidad.

**Por la sangre derramada de un hijo.** Si un niño llegare a tener un pequeño accidente por descuido de sus padres y este se abre una herida, cualquiera de sus tías, le cobrará al padre del niño la sangre derramada, cabe anotar que si el caso sucede en otra casa diferente a la suya también se le cobrará al dueño de la casa y a los que vieron. Esto también en caso de muerte.

**Por infidelidad de la mujer.** A los familiares de ésta, les corresponde devolver al marido, la mitad de la contribución que estos recibieron por su matrimonio.

**Culpa.** De acuerdo con el derecho Wayüü ésta solo se clasifica en una sola forma, ya que de acuerdo con sus usos y costumbres señalan tu eres el culpable, por lo tanto tienes que responder, lo que quiere decir que al infringir el orden social, el mismo se siente culpable, y acepta su responsabilidad basados por el principal principio como es el del respeto con los demás y la verdad como anteriormente se nombró, el Wayüü no miente porque la verdad es la base en la que se apoya el derecho Wayüü.

## CONCLUSION

La cultura Wayüü que ha existido en nuestro territorio en la península de la Guajira, mucho antes de la llegada de los españoles ha mantenido intacto sus usos y costumbres que son la base del derecho Wayüü. Esto a pesar de existir al pluriculturismo en dicha región, estos han logrado mantener ese orden que siempre los ha caracterizado dentro del entorno social en que desarrollan todas sus actividades como son el pastoreo, la cría de ganado, cultivo de maíz, yuca, venta de sus artesanías, incluso han perfeccionado la forma de aplicar la ley del cobro para hacerla aplicable al civilizado (Arijuna) y a la vez empaparle un poco de sus leyes, inculcándole que al respeto es el principal principio que los rige. Podemos decir que la cultura Wayüü tiene su propio ordenamiento penal donde están tipificando los delitos que si lo hace inmediatamente se le apliquen las normas que los rigen los cuales son en

forma oral la razón de existencia de esta cultura.

La imposición de una sanción, como ya hemos visto, se lleva a cabo primariamente a nivel social, en el seno de la familia o de grupos sociales más o menos amplios. En cualquier tipo de sociedad por primitiva que sea, se dan una serie de reglas, las normas sociales, que sancionan de algún modo segregación, aislamiento, pérdida de prestigio social, etc. los ataques a la convivencia tal como la concibe ese grupo social.

“Estas normas sociales forman al orden social. Pero ese orden social no es ni mucho menos idílico, sino conflictivo. La lucha por la posesión de los objetos que median en las relaciones intrapersonales; la contraposición entre el principio del placer, que impulsa a la persona a satisfacer por encima de todos sus instintos y el principio de la realidad, que obliga al individuo a sacrificar o limitar esos instintos y a tener en cuenta lo de los demás, demuestran que ese orden social, al par que conflictivo, necesita de un orden más coactivo, más preciso y vigoroso que le garantice un cierto grado de respeto y acatamiento a sus normas.”<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> MUÑOZ CONDE, Francisco. Derecho penal y control social. P. 33-34. 1999.

De acuerdo con esto la cultura Wayüü con la aplicación de sus normas ha mantenido el respeto y orden de toda la comunidad. A la vez encontramos que estas normas se mantienen a pesar de tener muchas influencias de otras culturas y vemos que la manera como Colón llamó a la llegada de este a nuestro continente de indios porque según él había llegado a la India y los tildó de indios y este estigma le llevan porque no son civilizados, lo que no es así, particularmente creo que no se debe de tratar de indios ni mucho menos hablar de cultura indígena Wayüü, porque no podemos aceptar de que son una cultura que se ha mantenido por miles y miles de años y han sabido convivir con otras culturas y con la naturaleza a la cual respetan y hablar de la cultura Wayüü respetándole sus respectivas jurisdicciones, así como lo expresa nuestra Constitución Nacional en el artículo 246 que de acuerdo con este artículo donde hablar de las jurisdicciones especiales y les da facultades para que dentro de su territorio ejerzan funciones jurisdiccionales. Esto quiere decir, que los habitantes de estas comunidades que cometan actos

delictivos, es competencia de autoridades, Wayüü aplicar sus propias normas y ser juzgadas por estas. Dentro del artículo 246 ibidem donde dice las autoridades de los pueblos indígenas, se toma nuevamente palabra indígena que no debiera de ser así, sino de hablar de las autoridades de los pueblos de la cultura Wayüü y enumerarla una cultura por una, esto se debe que tenemos la convicción de que son minoría, y como no seguirían siendo minoría si desde la llegada de los expoliadores españoles han resistido toda clase de embates, de todos aquellos que han llegado con el fin de enriquecerse sin importar a costilla de qué, ni de quién.

Es cultura Wayüü porque tienen su propio lenguaje, usos y costumbres y de esta forma su propia legislación que los rige a pesar de no encontrarse codificadas, de forma encontramos que existen atributos de la personalidad, el nombre, el apellido, variación del apellido, apellido por adopción, como también el domicilio, su economía, la soberanía de la sociedad Wayüü, el matrimonio, el divorcio,

sabidas consecuencias de acabar muchas de las veces con el núcleo familiar, porque si no está el jefe del hogar, este no funciona bien y se le crea traumas a sus hijos pequeños que no saben de esto. Así lo vemos en nuestra sociedad en donde la mayor parte de privados de libertad por un delito son inocentes y a veces no se tiene en cuenta que lo motivó a hacer el delito.

Que nos demuestra la cultura Wayüü de una manera práctica, la responsabilidad y el respeto por sus semejantes por eso vemos que al homicida integrado socialmente y libre sin ser arrancado de su núcleo y mucho menos discriminado. Esto se debe a la responsabilidad que toma la familia de este con toda la comunidad, que debe cancelar la cuantía y no volver a repetir la misma acción, ya que si lo hace sino lo consiguen le asesinan al pariente más cercano y más querido por ellos, es así que no intenta nuevamente matar otra persona porque afecta su propio patrimonio económico y si es por homicidio las cuantías que deben cancelar son bastantes altas que oscilan entre los quince

millones hasta setenta millones con las consabidas consecuencias que si no paga en el plazo de un año corren intereses. Se han visto casos donde se ha incumplido y el pago asciende a la suma de 500 millones de pesos.

Esta es una forma como ellos se controlan y no tratan de transgredir el orden social, como ya es sabido a nadie le gusta que lo afecten en su patrimonio y que decir de lo económico cuando nos toca pagar por un delito en dinero nos duele como es el caso del robo en la cultura Wayũũ el que comete este delito debe pagarlo tres veces lo hurtado, es por eso que el que lo hace no repite la acción y por qué no tomar copia de lo propio que tenemos?

**BIBLIOGRAFIA**

MUÑOZ CONDE, Francisco. Derecho penal y control social.  
P. 33-34. 1999.